

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00675-00

DEMANDANTE: NELSON RODRIGUEZ

DEMANDADO: WILLIAM VARGAS

Inadmitase la anterior solicitud de entrega de bien inmueble arrendado por incumplimiento de acuerdo conciliatorio, promovida por **NELSON RODRIGUEZ**, contra **WILLIAM VARGAS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la ley 446 de 1998, la solicitud deberá presentarse por el centro de conciliación que adelantó la audiencia de conciliación objeto de la presente acción, así entonces, deberá aportarse la solicitud de entrega de bien inmueble arrendado por incumplimiento de acuerdo conciliatorio, expedida por el conciliador y dirigida a éste Despacho.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **04 de noviembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

